LEY N° 3730 LEY DE 22 DE AGOSTO DE 2007

EVO MORALES AYMA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado 1a siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL, DECRETA:

Articulo Unico. De conformidad con el articulo 59, atribución 5ª, de la Constitución Política del Estado, apruébase el Convenio de Préstamo N° 1743/SF-BO, suscrito entre la Republica de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, el 23 de noviembre de 2006, en la ciudad de La Paz, por la suma de hasta \$us. 15.000.000.-(Quince Millones 00/100 Dólares Americanos), destinados a financiar el Programa de Consolidación de Reformas en el Área de Ingresos Públicos.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los catorce días del mes de agosto de dos mil siete anos.

Fdo. Carlos Raúl Bohrt Irahola, Edmundo Novillo Aguilar, Fernando Rodriguez Calvo, Tito Carrazana Baldiviezo, Filemón Aruni Gonzáles, Orlando P. Miranda Valverde.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la Republica.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a 10s veintidós días del mes de Agosto de dos mil siete anos.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga, Gabriel Loza Tellería, Luis Alberto Arce Catacora.